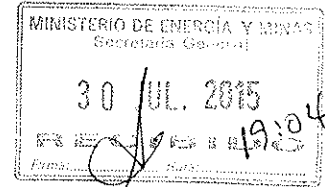




PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica**INFORME N° 117-2015-MEM/OGJ**

A : Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez Costa
Secretario General

De : César J. Zegarra Robles
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Exoneración de proceso de selección

Referencia : Informe N° 336-2015-MEM-OGA/LOG
(Expediente N° 2520065)

Fecha : San Borja, 30 JULIO 2015

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe Técnico N° 003-2015-MEM-SEG/IMA de 21 de julio de 2015 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal.
2. La referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los proyectos implementados por la entidad en materia de minería y energía a nivel nacional, conforme al Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2015, aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2015-MEM/DM y modificada con Resolución Secretarial N° 012-2015-MEM/SEG.
3. Para ello se requiere la difusión de espacios publicitarios en prensa escrita en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4 de la Ley N° 28874 – Ley que regula la publicidad estatal, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal.
4. La referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general, por medio de prensa escrita, con la elaboración de un suplemento de ocho (08) páginas a full color, para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, en un plazo de ejecución de dos (02) días calendario, en el mes de agosto de 2015, en los diarios y revistas recomendados por la empresa consultora SPEEDYMEN'S S.A.C.
5. Asimismo, conforme a lo señalado en el Informe N° 336-2015-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, conforme al siguiente detalle, según lo referido a su vez en los términos de referencia y el Informe N° 336-2015-MEM-OGA/LOG:





Nº	DESCRIPCION	EMPRESA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	COTIZACION S/.
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	LA REPÚBLICA	110,568.00
2	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	TROME	228,557.67
3	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	GESTIÓN	60,776.31
4	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA: SUPLEMENTO SOBRE LOS PROYECTOS MINERO - ENERGÉTICOS	EDITORA NOVOLEXIS S.A.C.	CARETAS	56,640
TOTAL				S/. 456,541.98

6. Junto a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-02184-001 de fecha 23 de julio de 2015 por la suma de S/. 456,542.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).
7. El referido Informe N° 336-2015-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística ha sido ratificado por la Directora General de la Oficina General de Administración, por lo que se remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por exoneración solicitada.

II. ANÁLISIS:

1. Mediante Resolución Directoral N° 008-2015-MEM/OGA de fecha 20 de enero de 2015 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015.
2. Con Resolución Directoral N° 272-2015-MEM/OGA de 24 de julio de 2015, se aprobó la modificación al PAC de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015, incluyéndose como Actividad N° 166 al "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", que corresponde a un Concurso Público, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con expediente de contratación aprobado por Resolución Directoral N° 273-2015-MEM/OGA.



La referida contratación se realizará con la finalidad de brindar el servicio de publicidad por prensa escrita para brindar el "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", conforme a las campañas publicitarias contempladas en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2015, aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2015-MEM/DM y modificada con Resolución Secretarial N° 012-2015-MEM/SEG, con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector



Energía y Minas respecto a los diversos proyectos implementados en materia minera y energética y sus beneficios para la economía nacional.

4. Los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
5. Cabe señalarse que adicionalmente, para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal.
6. Por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referida en el Informe Técnico N° 003-2015-MEM-SEG/IMA e Informe N° 009-2015-MEM-OGA/LOG-MAPC para brindar el "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado.
7. En ese sentido, se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad en prensa escrita para la difusión de los proyectos mineros y energéticos implementados por la entidad, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. De lo expuesto, se concluye que resulta procedente la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", correspondiente a un concurso Público, con un valor referencial de contratación ascendente a S/. 456,541.98 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 98/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un período de dos (02) días calendario, en el mes de agosto de 2015, servicio que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
2. Procede aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio descrito en el punto 1 que antecede, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento.
3. Para dicho efecto, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración publique la resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
4. Se recomienda proceder con la exoneración del proceso de selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de publicidad en prensa escrita: Suplemento sobre los proyectos minero – energéticos", para cuyo efecto se adjunta el respectivo proyecto de Resolución Ministerial.





5. Finalmente, cabe señalar que para llevar a cabo la exoneración y subsiguiente contratación, deberán observarse las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo presente que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, manteniendo la entidad la obligación de realizar los actos preparatorios y contratos, acorde a la referida normativa.

Atentamente,

César Zegarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica